

OIR-TSE-261-X-2014

Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

Atendiendo solicitud de información de presentada por medio de internet con fecha veintinueve de octubre de los corrientes en la que solicitó:

1. *Datos estadísticos del Registro Electoral definitivo desagregados por sexo, edad, municipio y departamento para las elecciones legislativas de los años 1994,1997,2000,2003,2006,2009 y 2012, de acuerdo a cuadro 1.1 y 1.2*
2. *Datos estadísticos del Padrón Electoral definitivo desagregados por sexo, edad, municipio y departamento para las elecciones legislativas de los años, 1994,1997,2000,2003,2006,2009 y 2012, de acuerdo a cuadro 2.1 y 2.2*
3. *Resultados electorales desagregados por partido político, sexo, edad municipio y departamento para las elecciones legislativas de los años 1994,1997,2000,2003,2006,2009 y 2012, de acuerdo a cuadro 3.1 y 3.2*
4. *Datos estadísticos de resultados electorales desagregados por Padrón Electoral, votantes y ausentes, por sexo, edad municipio y departamento para las elecciones legislativas de los años de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, de acuerdo a cuadro 4.1 y 4.2*

Con base al art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, se le hizo el traslado de la solicitud referente a la información de los numerales 1 y 2, a la licenciada Xiomara Avilés, jefa del Registro Electoral, quien en respuesta ha dicho que los datos estadísticos en la forma y contenido que se solicitan no los poseen. Que los datos estadísticos que genera el Registro ya fueron enviados a esta Oficina para su publicación.

En vista de lo anterior, se le comunica a la peticionaria que los datos estadísticos que genera el Registro Electoral desde 1994 hasta la fecha, agrupados por departamento, municipios y rango de edades, son del dominio público, los cuales pueden ser consultados y obtenidos en el Portal de Transparencia del TSE en el link:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas

En cuanto a la información solicitada en los numerales 3 y 4 se le hizo el traslado de la solicitud al ingeniero René Torres, jefe de la Unidad de Servicios Informáticos- USI, quien en respuesta a dicho requerimiento ha manifestado que esa Unidad no tiene los resultados electorales desagregados como los solicita la peticionaria.

En este punto es pertinente aclarar a la solicitante, que el Tribunal Supremo Electoral no genera resultados electorales en la forma y contenido en que los solicita, ya que la ley establece la forma y contenido de los escrutinios electorales. Así el Código Electoral establece el contenido de las Actas de Cierre y Escrutinio de las Juntas Receptoras de votos, datos que son la base para elaborar el Escrutinio Final. El Art. 202 CE, establece que “En el acta de cierre y escrutinio preliminar que levanten las Juntas Receptoras de Votos se deberá hacer constar:

- a. El total de papeletas que hubieren recibido, expresando su numeración y correlatividad;
- b. El total de papeletas entregadas a los votantes;
- c. El total de votos válidos emitidos a favor de cada partido, coalición o contendiente;
- d. Cuando se trate de elecciones legislativas, el acta deberá contener además:
 - i. Espacio para registrar los votos por los partidos políticos o coaliciones contendientes;
 - ii. Espacio para registrar los votos por candidatos y candidatas no partidarios; y
 - iii. Espacio para registrar las preferencias obtenidas por cada candidato o candidata, siempre que esas preferencias se establezcan conforme al artículo 197.
- e. El total de votos nulos;
- f. El total de abstenciones;
- g. El total de votos impugnados;
- h. El total de papeletas inutilizadas;
- i. El total de papeletas sobrantes;
- j. El total de papeletas faltantes si las hubiere, indicando el motivo;

- k. El número de votantes sellados o marcados en el padrón electoral, a que se refiere el inciso final del artículo 197 de este Código;
- l. Los incidentes que se hayan suscitado durante el proceso de votación y del conteo de votos si los hubiere; y
- m. Las demás circunstancias que indica este Código.

En el mismo sentido el Art. 2014 CE en cuanto al Escrutinio Final establece que se tomarán como única base los originales de las Actas de Cierre de las Juntas Receptoras de Votos. En consecuencia, no es posible proporcionar resultados electorales como se solicitan, pues de acuerdo a la normativa citada, los Escrutinio de los resultados electorales ya están determinados por ley en su forma y contenido.

En consecuencia, se le informa que los resultados de los Escrutinios Electorales pueden ser consultados en el Portal de Transparencia del TSE en el link:

http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios

Respecto a la información inexistente el art. 73 de la LAIP expresa que las unidades administrativas a las que le sea requerida la información, al no contenerla en sus archivos retornarán la solicitud al Oficial de Información, quien en caso de no encontrarla expedirá la resolución que confirme la inexistencia.

Y es que la obligación de los Entes Obligados de entregar la información, se circunscribe a la información que se encuentre en su poder, ya sea porque haya sido generada, transformada o almacenada. Así lo expresa el art. 62 que dispone: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.”

En el caso de la presente solicitud de información, como se ha dicho, es información que no ha generado, transformado o conservado el TSE, por tanto no es posible proporcionarla por su inexistencia.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. “i” que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro de los plazos para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, Resuelvo:

1. Indíquese el lugar donde se encuentran publicados y pueden ser obtenidos los datos estadísticos que posee el Registro Electoral de las elecciones 1994, 1997, 2000, 2003, 2006,2009 y 2012
2. Indíquese el lugar donde se encuentran publicados los resultados y pueden ser consultados los Escrutinios de las elecciones 1994, 1997, 2000, 2003, 2006,2009 y 2012
3. Deniéguese la información solicitada en los numerales 1, 2,3 y 4 por inexistente.
4. Queda expedito el derecho a recurrir en los términos que expresa el art. 82 de la LAIP

Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Tribunal Supremo Electoral
15 Calle Poniente No. 4223, Col. Escalón, San Salvador
El Salvador, C.A.